



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 178/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 1455/2020, a través del cual en fecha 07 de septiembre de 2020, la Arquitecta Angélica Sosa de Perovic, Alcaldesa Municipal a.i., dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y ratificación, el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 2), 35) y 42) del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009, establecen que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, suscribir convenios con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, mediante Ley N° 1037 del 28 de marzo de 2018 se establece que, en el marco del crecimiento poblacional y desarrollo, se permitirá la construcción de puentes con sus accesos de interconexión municipal, ubicados en las riberas del Río Piraí, los mismos que deberán contar con su estudio de impacto ambiental, en el marco de la normativa legal vigente.

Que, mediante Ley N° 1037 del 28 de marzo de 2018 se declara "Parque Ecológico Metropolitano Piraí" a todas las riberas del Río Piraí, ubicadas en los Municipios de la Metrópoli del Departamento de Santa Cruz: Santa Cruz de la Sierra, Montero, Warnes, Porongo, La Guardia, Colpa Bélgica y El Torno; entendiéndose por ribera el área de protección cuyo aprovechamiento se debe limitar a fines de recreación, educación, investigación y construcción de puentes con sus accesos de interconexión municipal, siempre y cuando se respeten las prioridades señaladas en el Artículo Segundo de la Ley N° 2122 y su estudio de impacto ambiental, en el marco de la normativa legal y medioambiental vigente de carácter nacional, departamental o municipal.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, numeral 7, señala que el Concejo Municipal tiene como facultades aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y estableciendo en su Artículo 26, que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley N° 492, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 28 de enero de 2014, en su Artículo 1, establece que tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1265 del 19 de diciembre de 2019, tiene como objetivo gestionar e impulsar la activación del Área Metropolitana "La Gran Santa Cruz", para generar procesos de articulación, complementación, cooperación, gestión metropolitana e integración entre los Municipios del Área Metropolitana.

Que, se suscribió un Convenio Intergubernativo General entre los Gobiernos Autónomos Municipales de: Santa Cruz de la Sierra, La Guardia, Cotoca, Warnes, Porongo, El Torno, Montero y Colpa Bélgica, en 15 de julio de 2020, con la finalidad de activar el Área Metropolitana "La Gran Santa Cruz", para fortalecer y aprovechar las potencialidades de los municipios que intervienen, en procura del desarrollo humano sostenible, participativo, equitativo e integral. Asimismo dentro de los compromisos asumidos está promover la integración, cooperación y articulación entre los Municipios intervinientes.

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, ejerce su facultad normativa y ejecutiva; dentro de sus fines tienen la facultad de ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, pudiendo para ello suscribir contratos y convenios con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, mediante Informe Técnico N° 505/2020 del 28 de agosto de 2020, la Secretaría Municipal de Obras Públicas, indica lo siguiente: "(...)Conclusiones y Recomendaciones Luego del análisis técnico del proyecto del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, se establece que el mismo es considerado importante y de beneficio para los Municipios de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, contribuyendo a consolidar el concepto de la Gran Urbe Metropolitana. El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a través de la Secretaría Municipal de Obras Públicas puede cumplir las condiciones técnicas establecidas en el mismo, así como llevar adelante la fiscalización que garantice la correcta ejecución del mismo, velando por los intereses del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la población. Por lo tanto, el presente informe técnico emite un pronunciamiento de Aprobación de la parte técnica para seguir adelante y cumplir con los procedimientos respectivos (...)".

Que, mediante Comunicación Interna DGMA N° 168/2020 del 28 de agosto de 2020, la Dirección General de Medio Ambiente indica lo siguiente: "(...) Recomendaciones respecto a la viabilidad del Proyecto de Convenio Intergubernativo entre los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, para implementar una vía de Interconexión Municipal. El presente Proyecto de Convenio para la conexión vial entre los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, es viable, debido a que, la ubicación propuesta para la obra de interconexión se encuentra al final de la avenida Roca y Coronado, en coordenadas UTM 20K X: 475912; Y: 8033461 y su acceso en el municipio de Porongo en coordenadas UTM 20KX: 475541; Y: 8033611, presentando el área de emplazamiento del proyecto, en el lado de Santa Cruz de la Sierra, intervención antrópica, ubicándose al norte del acceso por este municipio las cabañas del Río Piraí y por el sur el barrio Ambrosio Villarroel; por ende no habrá mayor afectación de la cobertura vegetal. Se recomienda que el diseño, estructura e implementación del proyecto evite generar impactos y/o trastornos hidráulicos e hidrológicos en el Río Piraí de algún tipo (efecto dique, socavación, afectación de defensivos, de servidumbres, entre otros) y que el



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

costo del proyecto sea cubierto en su totalidad por la parte interesada (Porongo) incluyendo las obras complementarias de interconexión, ampliación de vías, iluminación artificial, colocación de señalética, obras de drenaje, paradas de transporte público e incremento de las obras de protección hídrica. Considerando que diferentes instancias nacionales y departamentales tienen tuición sobre el área en sus respectivos marcos competenciales, la parte interesada deberá tramitar todos los permisos correspondientes y actualizados en función del diseño final de esta vía de interconexión, tales como Permiso de SEARPI Permiso de la ABT, Licencia Ambiental emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, entre otros. Tomando en cuenta que en el lugar de emplazamiento del proyecto se encuentra a la fecha el "Paseo de los Proceres", que se constituye en una obra municipal ejecutada con recursos públicos que será afectada con la implementación de este proyecto vial, es imperioso que se establezcan mecanismos de pago, compensación u otra figura jurídica y administrativa viable."

Que, mediante Informe Técnico SEMPLA C.I. N° 633/2020 la Secretaría, Municipal de Planificación indica lo siguiente: "(...) Recomendaciones respecto a la viabilidad del Proyecto de Convenio Intergubernativo entre Santa Cruz de la Sierra y Porongo, para implementar una vía de Interconexión Municipal. El presente proyecto de convenio para la conexión vial entre los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, es viable, al final de la avenida Roca y Coronado, debido a la categorización de las vías circundantes que permiten el acceso a la proyección de un puente y que la vía proyectada se refiere exclusivamente a tránsito liviano vehicular y ciudadano. Se recomienda habilitar las vías circundantes con categorías principales de la avenida Roca y Coronado, como rutas alternas, aliviando de esta manera la carga vehicular en el acceso principal, permitiendo un mayor grado de viabilidad en el sector, para la implementación de la propuesta presentada al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, evitando un mayor grado de flujo vehicular con tendencia a saturación en el sector, por la implantación de la obra con una sola ruta de acceso de ingreso y salida. Así mismo toda vez que la propuesta de la construcción de un puente al final de la avenida Roca y Coronado se enmarcaría al convenio intergubernativo que beneficie en el desarrollo económico y social a las comunidades y población de ambos municipios, la misma puede ser analizada en el marco del Art. 229 del Código de Urbanismo y Obras sobre Planes especiales de ordenamiento de vías o en su defecto una recategorización avenida (Roca y Coronado). Por otro lado, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra tiene una planificación territorial direccionada a la metropolización como eje articulador entre los principales municipios del departamento, por lo que, se recomienda mantener la propuesta sobre la consolidación de 3 puentes en los sectores del sexto, séptimo y octavo anillo en las zonas Norte y Sur toda vez que este permite la conectividad de los escalones urbanos a nivel Metropolitano."

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo la supervisión, el control y la evaluación del cumplimiento del presente convenio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.



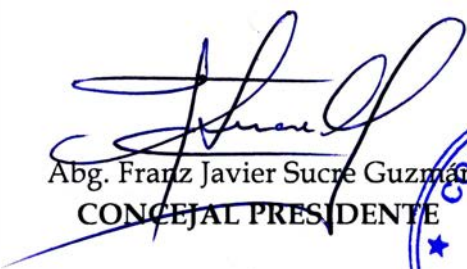
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

RESUELVE:

Única.- Ratificar el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, con el objeto de aunar esfuerzos entre las partes, para implementar una vía de interconexión alternativa de tránsito liviano vehicular y ciudadano, desde el final de la avenida Roca y Coronado de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra hasta la orilla opuesta del Río Piraí en el municipio de Porongo, en beneficio del desarrollo económico y social para las comunidades y población de ambos municipios. Priorizando la protección y conservación del Sistema Medio Ambiental en ambas jurisdicciones y evitando generar impactos y/o trastornos hidráulicos e hidrológicos en el Río Piraí de ningún tipo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 09 de septiembre de 2020


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE




Lic. Carlos Andrés Gallardo Ulloa
CONCEJAL SECRETARIO a.i.